



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nro. 940 -2012/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 21 de Setiembre del 2012

VISTO: El Informe N° 182-2012-GOB.REG.HVCA/CEPAD-cdtr, con Proveído N° 536217-2012/GOB.REG.HVCA/PR, Informe N° 405-2012/GOB.REG-HVCA/GSRC/G, y demás documentación adjunta en veintiocho (28) folios; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Informe N° 182-2012-GOB.REG.HVCA/CEPAD-cdtr, emitido por la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios del Gobierno Regional de Huancavelica, se advierte la investigación denominada: **“LA PRESUNTA FALTA ADMINISTRATIVA, EN LA QUE HABRIA INCURRIDO, EL SEÑOR, MIGUEL ANGEL HUAMAN GUTIERREZ, EX DIRECTOR DE LA UGEL - CASTROVIRREYNA”**;

Que, la presente investigación tiene como precedente documentario el Informe N° 405-2011/GOB.REG.HVCA/GSRC/G, de fecha 21 de setiembre del 2011, donde se eleva el expediente sobre la investigación de presuntas faltas administrativas en las que hubieran incurrido funcionarios de la Sub Gerencia Regional de Castrovirreyna y se proceda a realizar las investigaciones respectivas;

Que, mediante Informe N° 044-2011/GOB.REG.HVCA/GRDS/OAJ, de fecha 19 de setiembre del 2011, la Sub Gerencia Sub Regional de Castrovirreyna remite una serie de documentos con la finalidad de que sean valorados al momento de realizar las investigaciones respectivas, siendo así advierte que existen indicios de la comisión de faltas administrativas, negligencia e incumplimiento de Funciones por parte del funcionario, Miguel Ángel Huamán Gutiérrez, Director de la Unidad de Gestión Educativa Local de Castrovirreyna, al haber firmado la Resolución Directoral N° 0000563-2010, de fecha 30 julio de 2010 mediante el cual resuelve permutar definitivamente al profesor Mario Huayta Violeta;

Que, mediante Formulario Único de Trámite N° 002367, de fecha 08 de noviembre del 2010, el profesor Mario Huayta Violeta, solicita por tercera vez el desistimiento de permuta indefinida;

Que, con fecha 20 de diciembre de 2010, el Sr Mario Huayta Violeta, solicita se deje sin efecto la permuta otorgado mediante Resolución Directoral N° 0000563-2010, por no reunir requisitos conforme a su solicitud de desistimiento y a lo dispuesto Inciso b) del Artículo 54° de la Resolución Ministerial N° 1174-91-ED, petición que nunca fue aceptada;

Que, con fecha 30 de diciembre de 2010 el Sr. Mario Huayta Violeta, interpone Recurso de Apelación contra la Resolución Directoral N° 00563-2010-UGELC, la misma que no ha sido resuelta, por lo que con fecha 03 de mayo de 2011 solicita elevar su recurso de apelación contra la resolución antes señalada;

Que, mediante Formulario Único de Trámite, N° 001353, de fecha 03 de mayo del 2011, solicita elevar el Recurso de Apelación contra la Resolución Directoral N° 000563-2010, la misma que hasta la mencionada fecha no ha sido tomada en cuenta;





**GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA**

Resolución Gerencial General Regional

Nro. 940 -2012/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 21 de Setiembre del 2012

Que, del análisis y estudio efectuado de los actuados, así como del Recurso de Apelación interpuesto, se desprende que el día 30 de diciembre del 2010, el administrado Mario Huayta Violeta, interpone el Recurso de Apelación contra la Resolución Directoral N° 0000563-2010 de fecha 30 de julio del 2010, mediante el cual se resuelve permutar definitivamente al indicado con don Roberto Ángel Guillen Arrasco, en vías de regularización, a partir del 13 de marzo del 2010, y con fecha 02 de Agosto del 2011, el Director de la Unidad Operativa de Educación de Castrovirreyna, eleva el Recurso de Apelación mediante el Oficio N° 01073-2011-ME/GR.HVCA-GRDS-DRE-GSRC-UGELC-AGA/D, corriente a fojas 06, evidenciándose que han transcurrido siete (07) meses y un (1) día, para que recién sea conocida por el Sub Gerente Regional de Castrovirreyna;

Que, de lo expuesto se evidencia presunta falta Administrativa Disciplinaria cometido por el Funcionario Prof. Miguel Ángel Huamán Gutiérrez, Director de la Unidad de Gestión Educativa Local de Castrovirreyna, por no encontrarse con arreglo a Ley, toda vez que con Resolución Directoral N° 0000563-2010 se resuelve permutar definitivamente al Sr. Mario Huayta Violeta, con el profesor Roberto Ángel Guillen Arrasco, cuando la solicitud de permutar que se presento era solo por el año académico, mas no en forma definitiva, asimismo se desprende de fojas 26 que dicho funcionario fue advertido por los permutantes que no reunían los requisitos necesarios para permutar entre los mismos, por no encontrarse en el mismo nivel, tal como lo establece el inciso b) del artículo 54° de la Resolución Ministerial N° 1174-91-ED, “Reglamento de Reasignaciones y Permutas para el Profesorado”, Artículo 60° del mismo Texto Legal, concordante con el Artículo 249°;

Que, asimismo cabe señalar que dicho acto se agrava más aun cuando el Recurso Impugnatorio interpuesto por el Prof. Mario Huayta Violeta contra la Resolución Directoral N° 0000563-2010 no ha sido atendida dentro del plazo establecido, tal como lo establece el Artículo 207.2 de la Ley N° 27444-Ley de Procedimiento Administrativos General, que establece que los recursos impugnatorios deberán de resolverse en un plazo de 30 días, así como el Artículo 132° inciso 1 de la misma norma administrativa que señala: “Que el plazo para la elevación del expediente es en el día de su presentación”;

Que, el Señor, Miguel Ángel Huamán Gutiérrez, Ex Director de la Unidad de Gestión Educativa Local de Castrovirreyna, ha estado enterado de la falta que se habría cometido, contraviniendo lo dispuesto en el Artículo 207.2 de la Ley N° 274444, habiendo incurrido en falta de carácter disciplinario contempladas en los incisos a) y d) del Artículo 28° de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, aprobada por el Decreto Legislativo N° 276, concordante con el Artículo 25° del mismo Texto Legal, artículos 129° y 153° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley de Bases de Carrera Administrativa, así como se ha inobservado lo establecido en el inciso b) del artículo 54° de la Resolución Ministerial N° 1174-91-ED, “Reglamento de Reasignaciones y Permutas para el Profesorado”, Artículo 60° del mismo Texto Legal, concordante con el Artículo 249°, del Decreto Supremo N° 19-90-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley del Profesorado, y el Artículo 21° Literales a), b), d) y h) del Decreto Legislativo N° 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, concordando con lo dispuesto en el Artículo 127° y 129° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM – Reglamento de la Carrera Administrativa por lo que, su conducta se encontraría tipificada como una presunta falta grave de carácter disciplinario establecido en el Artículo 28° literales a), d) y m), del Decreto legislativo N° 276, por lo que la presente constituye una infracción grave;





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nro. 940 -2012/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 21 de Setiembre del 2012

De conformidad al Decreto Legislativo N° 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento Decreto Supremo N° 005-90-PCM;

Estando a lo recomendado por la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios del Gobierno Regional Huancavelica.

Con la visación de la Oficina Regional de Administración, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

En uso de las atribuciones y facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783: Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867: Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificado por la Ley N° 27902 y la Resolución Ejecutiva Regional N° 507-2011/GOB.REG.HVCA/PR;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- INSTAURAR Proceso Administrativo Disciplinario, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución a:

- **Al Profesor, Miguel Ángel Huamán Gutiérrez**, Ex Director de la Unidad de Gestión Educativa Local de Castrovirreyna.

ARTICULO 2°.- PRECISAR que el procesado tiene derecho a presentar sus descargos por escrito y las pruebas que considere conveniente dentro del término previsto por ley, para lo cual tendrá libre acceso al expediente administrativo, documentación institucional y a todos los medios de prueba que le permita ejercer su defensa, en el marco del libre acceso a la información pública que regula el Decreto Supremo N° 043-2003-PCM.

ARTICULO 3°.- PRECISAR que la ampliación de plazo, a que hace referencia el Artículo 169° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, se entenderá aprobada por igual término, a la sola presentación de la solicitud por parte de la procesada.

ARTICULO 4°.- COMUNICAR el presente acto administrativo a la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios, Unidad de Gestión Educativa Local de Castrovirreyna, a los Órganos competentes del Gobierno Regional de Huancavelica e Interesado, conforme a ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA
Miguel Ángel García Ramos
GERENTE GENERAL REGIONAL

